

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0812

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C HONDURAS, LUNES 5 DE MARZO DE 1984 NUM. 24.258

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 103-84

Tegucigalpa, Distrito Central, once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Mario Guzmán Zúniga, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "METALES Y ALUMINIOS, S. A. DE C. V." (METALSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "METALES Y ALUMINIOS, S. A. DE C. V." (METALSA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un —, de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. ; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 107-80 del veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 103-84, 161-84, 180-84 y 189-84
Enero de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 483
Agosto de 1977

AVISOS

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 334-78 del cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 161-84

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1984

VISTA. Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Francisco G. Durón, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Industria de Motores, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando. Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando. Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por Tanto. El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1, del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1.—Otorgar a la Empresa "Industria de Motores, S. de R.L. de C.V.", prórroga de beneficios fiscales hasta

el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un—de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N°—, b) Exención en un 99% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 298-83, del 20 de julio de 1983

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 298-83, del 20 de julio de 1983, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor

ACUERDO NUMERO 180-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Francisco G. Durón L., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "CAMISERIA HAMILTON", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de di-

ciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA

1.—Otorgar a la Empresa "CAMISERIA HAMILTON", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un—de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° —. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 336-83 del 31 de agosto de 1983; 218-78 del 19 de abril de 1978 incisos b) y c). 89-81 del 18 de febrero de 1981

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa be-

beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 1646 del once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón.

ACUERDO NUMERO 189-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Guadalupe Zelaya, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "BLOQUES, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prórroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo

Industria prórroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

A C U E R D A :

1.—Otorgar a la Empresa "BLOQUES, S. A." prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 361-79 del dos de julio de mil novecientos setenta y nueve y 209-80 del quince de abril de mil novecientos ochenta. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 361-79 del dos de julio de mil novecientos setenta y nueve y 620-79 del diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 427 del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 483

Cláusula Vigésimo Segunda

TERMINOS EN VIGENCIA

El Contrato original del 18 de septiembre de 1975, se mantiene en vigencia con las modificaciones que se señalan en esta Ampliación de Contrato.

La Ampliación de Contrato de fecha 7 de diciembre de 1976, sigue en plena vigencia hasta la fecha de su expiración.

Esta Ampliación de Contrato no modifica las Cláusulas Décimo Tercera y Décimo Quinta a Vigésima Primera de tal ampliación.

Cláusula Vigésimo Tercera

ACEPTACION

Ambas partes aceptan la presente Ampliación y Modificación de Contrato de Consultoría en cuanto a cada una de ellas concierne y suscriben tres (3) ejemplares de un solo tenor e igual fuerza obligatoria cada uno por cada parte, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Serapio Hernández Castellanos. Procurador General de la República. (f) Luis Mayer S. CERNA Y MAYER, S. de R. L. (f) Charles A. Powers. Tippetts - Abbott - McCarty - Stratton, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín.

AVISOS

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al comercio y público en general, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Angel Fortín Midence, el día treinta de enero del año en curso me constituí como Comerciante Individual y declararé el nombre comercial de "FLORAL", con el que operará mi negocio, el cual tendrá un capital en giro de L. 50.000.00. El domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y se dedicará a la fabricación de flores artificiales, joyería fina, y decoraciones interiores, y a todas las actividades afines de lícito comercio.

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1984.

FELIPE ANTONIO MAHECHA FORERA.

5 M. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código del Comercio, se hace saber: Que en la Escritura Pública, autorizada el 9 de febrero de 1984, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, ante los oficios del Notario Efraín Romero Santa María, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "INDUSTRIAS MOLINA S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo de Lps. 7.500.00, y un capital máximo de Lps. 100.000.00, cuyo giro de operación será la fabricación de muebles y artículos para el hogar, compra ventas de productos derivados de madera, importación y exportación, así como cualquier otra actividad de lícito comercio; su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula. La administración estará a cargo de dos Gerentes; constituyéndose por tiempo indefinido.

LA GERENCIA.

5 M. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DE CORTES, S. A. de C. V., en sesión celebrada el día jueves 23 de febrero del presente año, acordó convocar a todos sus Accionistas de la Sociedad, a la Quinceava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 22 de marzo de 1984, a las 4:00 p. m., en las Oficinas de la Empresa en Cementerio "Jardines del Recuerdo", situadas en la 25 calle S.O., altos Colonia El Altiplano, de esta ciudad, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo No. 168 del Código del Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria se convoca por segunda vez el día viernes 23 de marzo de 1984, en el mismo lugar y hora para tratar los mismos asuntos.

San Pedro Sula, febrero 24, 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

5 M. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 323-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud. 27 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA".

Domicilio: La Ceiba, Atlántida.
Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

No. de Colegiación: 14.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones y detergentes; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de etiqueta: La palabra: "REY", dentro de un dibujo que semeja una gota estilizada, impreso todo el conjunto en color rojo sobre un fondo blanco



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 4243-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: FABRICA DE VINETAS MONTECRISTO (FAMIMONT)

Domicilio Tegucigalpa, D C

Nombre del Apoderado Licenciado Ramiro Alejandro Ramírez A

No. de Colegiación: 0954

Clase Int.: 25.

Productos que distingue: Toda clase de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas

Denominación o etiqueta

"MICHAEL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

5, 16 y 28 M. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que este Juzgado con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Antonio Escoto, Ruth Albertina Escoto y Laura Escoto, herederos Abintestato de su difunto padre Salatiel Alberto Escoto Ibarra, por intermedio de su madre y representante legítima Laura Delia Garmendia Ramos, y se les conceda la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,

Secretario.

5 M. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público, hago saber. Que mediante Instrumento número tres autorizado por la Notario Vilma Paz de Castro, el día 10 de febrero de 1984, me constituí, en Comerciante Individual, con un capital de Veinte Mil Lempiras, dedicándome especialmente al negocio de hoteles, restaurantes y otros similares de lícito comercio. Mi domicilio será en esta ciudad, en la cual he iniciado mis actividades comerciales estableciendo un Hotel y Restaurante denominado "LA MARIPOSA"

Tegucigalpa, D C., 10 de febrero de 1984

LINDA LI DE LEE.

5 M 84.

AVISO

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y especialmente a los comerciantes de esta plaza, se les notifica, que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Angel Ramón Mena, en esta ciudad el 31 de diciembre de 1983, se reformó la escritura de constitución de la Sociedad "COMERCIAL RINA S DE R. L.", en el sentido de que se aumentó su capital Social de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras, como máximo, y Cien Mil Mil Lempiras, como mínimo; convirtiéndose a partir de aquella fecha en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quedando su denominación así: "COMERCIAL RINA S DE R. L. DE C. V.", o su abreviatura "Rina S. de R. L. de C. V.", la sociedad será administrada por un Gerente, que podrá ser socio o persona extraña a la sociedad; con todas las facultades inherentes al cargo, conforme al Código de Comercio, y demás leyes del país, la Escritura de Constitución Social, y las disposiciones que emanen de la asamblea de socios. Se nombró Gerente por tiempo indeterminado al socio Nabil Khoury Issa.

San Pedro Sula, 16 de enero de 1984.

NABIL KHOURY ISSA

Gerente.

5 M. 84.

ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES, S. A

(ALCON, S. A.)

San Pedro Sula, Honduras. C A

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Empresa Mercantil "ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES, S. A." (ALCON, S. A.), por este medio se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en sus oficinas ubicadas en San Pedro Sula, a partir de las 3:00 de la tarde el día jueves 29 de marzo de 1984, para tratar asuntos que se refieren al Artículo No. 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que asistan el día siguiente hábil, en el mismo local y hora arriba mencionados.

Se les ruega puntual asistencia.

San Pedro Sula, 2 de marzo de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

5. M. 84.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior CERTIFICA: La Resolución No. 075-83, que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 075-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA. Para resolver la solicitud que con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Ramón Valladares H. en su carácter de Apoderado Legal del Comerciante Individual Señor ALFONSO R. QUAN, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente QUANTUM-PRECISION INC., domiciliada en One World Trade Center, New York, Estados Unidos de América, para representar los productos: Comprobación de aislamiento y tierra (Megger), localizador de defectos en los cables eléctricos, comprobador dieléctrico AC Y DC, comprobador de transformadores, medidor y calibrador de voltaje y temperatura, comprobador factor potencial, comprobador de faces, comprobador de aceite, comprobador y calibrador de medidores eléctricos, interruptores con memoria, comprobador gráfico combinado para evaluación de carga y corriente, el tiempo, la duración y carga máxima, comprobador infra-roja en temperatura y control, comprobador resistente de la tierra.

RESULTA: Que el interesado acompaña CONVENIO de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, mediante el cual acredita que la empresa concedente QUANTUM-PRECISION INC., ha concedido al Comerciante Individual Señor ALFONSO R. QUAN, la Representación, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Comprobador de Aislamiento y Tierra (Megger), Localizador de defectos en los cables eléctricos, comprobador dieléctrico AC Y DC, comprobador de transformadores, medidor y calibrador de voltaje y temperatura, comprobador factor potencial, comprobador de faces, comprobador de aceite, comprobador y calibrador de medidores eléctricos, interruptores con memoria, comprobador gráfico combinado para evaluación de carga de corriente, el tiempo, la duración y carga máxima, comprobador infra-roja en temperatura y control, comprobador de resistencia de la tierra.

CONSIDERANDO: Que el Comerciante Individual Señor ALFONSO R. QUAN, ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento

RESUELVE-

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido al Comerciante Individual Señor ALFONSO R. QUAN, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de la empresa concedente QUANTUM-PRECISION INC., domiciliada en One World Trade Center, New York, Estados Unidos de América, para representar los productos: Comprobador de aislamiento y tierra (Megger), localizador de defectos en los cables eléctricos, comprobador dieléctrico AC y DC, comprobador de transformadores, medidor y calibrador de voltaje y temperatura, comprobador factor potencial, comprobador de faces, comprobador de aceite, comprobador y calibrador de medidores eléctricos, interruptores con memoria, comprobador gráfico combinado para evaluación de carga y corriente, el tiempo, la duración y carga máxima, comprobador infra-roja en temperatura y control, comprobador resistencia de la tierra. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado y a la presentación de ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE: SELLO Y FIRMA GUSTAVO ADOLFO ALFARO. MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.—SELLO Y FIRMA MARIO AQUILES UCLES HERRERA OFICIAL MAYOR”

Y para los fines que al interesado convengan, extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODGY MONCABA

Director General de
Comercio Interior

5 M. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Choluteca, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber. Que por sentencia pronunciada el veintiuno de abril del corriente año, este Juzgado, a solicitud del señor Ramón Abraham Carías, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario declaró yacente la herencia del extinto, Desiderio Roque Rivera, quien falleciera en esta ciudad de Cholu-

teca, el 22 de diciembre de 1976.—
Choluteca, 21 de junio de 1983

José Angel Elvir S.,
Secretario.

5 M. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 143-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante “Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V.”
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.
Distingue. Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Carne pescado, aves y caza extractos de

carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "LA COCINA ANTIGUA"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador

10 y 22 F y 6 M. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud. 147-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V."
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826

Clase Internacional: 29.

Distingue: Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos aceites y grasas comestibles.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "LE MENU"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984

CAMILO Z. BENDECK P.
10 y 22 F y 6 M 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha primero de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice.

No de Solicitud. 324-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 27 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA"

Domicilio: La Ceiba, Atlántida.
Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

No de Colegiación: 14.

Clase Internacional 5.

Distingue: Dietéticos para niños y enfermos.

Denominación o descripción de etiqueta. "Trébol", y en el dibujo de

TREBOL



una hoja de trébol, estando todo el conjunto impreso en color verde.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

5, 16 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 4242-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante. "FABRICA DE VINETAS MONTECRISTO (FAVIMONT).

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Ramiro Alejandro Ramírez A

No. de Colegiación 0954

Clase Int 25

Productos que distingue: Toda clase de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas

Denominación o etiqueta

"AERODRILLE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

5, 16 y 28 M 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud. 4241-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: FABRICA DE VINETAS MONTECRISTO (FAVIMONT).

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Ramiro Alejandro Ramírez A.

No. de Colegiación: 0954

Clase Int 25.

Productos que distingue: Toda clase de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas.

Denominación o etiqueta:

"BIG THINGS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

5, 16 y 28 M. 84

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un Lote de terreno situado en el Proyecto habitacional denominado "Colonia Centroamérica Oeste", marcado con el número Cuarenta y Uno (41) del Bloque "I", con una extensión superficial de Noventa y Seis Metros Cuadrados con Treinta y Tres Centímetros Cuadrados (96.33), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, trece metros diecisiete centímetros, con calle número once; al Sur, trece metros, con lote número cuarenta; al Este, seis metros treinta y siete centímetros, con calle número dos; y al Oeste, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número dieciocho y diecinueve. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número noventa y nueve (99) del Tomo quinientos ochenta y cinco (585) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, formando un solo cuerpo con el lote anteriormente descrito, se embargarán las siguientes mejoras: Una casa tipo módulo, con un área total de veinticinco metros cuadrados, la cual consta de una sola unidad de uso múltiple, bloques de concreto, puerta frontal y trasera de machimbre, ventanas de celosías, techo de zinc y madera, piso de cemento, encontrándose el solar debidamente acotado en todos sus lados. El dominio se encuentra inscrito a favor del referido señor David Santos Hernández bajo los números anteriormente señalados y subrayados. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L. 9,558.84), y se rematará para con su Producto hacer efectiva la cantidad de Ocho Mil Lempiras .. (Lps. 8,000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo Promovido por el Abogado Marcos A. Batres en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "La Constancia", Asociación de Ahorro,

S. A., en contra del señor David Santos Hernández. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C 16 de febrero de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 20 F. al 13 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día viernes dieciséis de marzo del año en curso a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta los siguientes Inmuebles: A "Sobre el inmueble propiedad de la Empresa de Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), del domicilio de Cholulteca departamento del mismo nombre un "Lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial, localizado en la Hacienda El Gualiqueme o Corral de Piedras del Municipio de Cholulteca, cuyas dimensiones límites y colindancias son las siguientes Al Norte, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con propiedad de la Empresa TREFICA, carretera Panamericana de por medio; al Sur, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con terrenos del Ingeniero Abraham Williams Calderón; al Este y Oeste, ciento sesenta y siete metros con terrenos del mismo Ingeniero Williams Calderón. La cual se encuentra inscrita bajo número 51, tomo 11 del Registro Mercantil del Departamento de Cholulteca. Inscrito también bajo el número 18 del tomo 27 del Libro del Registro

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Cholulteca, el cual posteriormente fueron rectificadas los límites y dimensiones de dicho lote de terreno y cuya inscripción es el número 94, tomo 27 del Libro del Registro de la Propiedad antes citado "B" "Sobre la Empresa Mercantil "Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), que comprende los elementos contenidos en el Artículo seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y de conformidad con los Artículos mil trescientos trece, mil trescientos catorce y mil trescientos quince, del mismo Código de Comercio. La cual se encuentra inscrita bajo el número 55 del tomo 33 del Registro de la Propiedad de este Departamento Inscrita también bajo N° 43, tomo I, de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Cholulteca. Los Inmuebles anteriormente descritos fueron valorados por los peritos nombrados de Oficio por este Tribunal, señores Juan Kongell y Roberto Granados, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Cíviles y de este vecindario, valorando el primer Inmueble en sesenta mil Lempiras (Lps 60,000 00); el segundo en la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos Lempiras . (Lps. 489,800.00), haciendo un valor total de Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Lempiras exactos (Lps 549,800 00). Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Lempira con Setenta y Dos Centavos (Lps. 1,506.281.72), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Judicial de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Carlos Caraccioli, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil Granos Industrializados S. A. (GRAINZA). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa D C, 16 de febrero de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.,

Secretario.

Del 20 F. al 13 M. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad; al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas; al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora en posesión John J. Wood; y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras: a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de viralit de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua; de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho; b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado; c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeuda al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L. 150,000.00).—Roatán, febrero 14, 1984.

Norma Baltodano,
S. P. L.

Del 27 F al 20 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se

rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve; de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remediada e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del

Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L. 412,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Arguelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A., contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V.", (PRETENZA). Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 F. al 17 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la colonia Rubén Darío, en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de trescientos veintidós metros cuadrados, cincuenta centímetros, equivalente a cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintiún metros noventa y nueve centímetros con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y, al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros calle de por medio, con lote J-8 que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentra construidas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rañón, repelladas, piso de terraza, techo de asbeto cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas,

cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala comedor, tres dormitorios, con closets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño. Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No. 21, Folios 35-39, del Tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No. 246, folios 391-393, del tomo 295 del expresado Registro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps. 57,000.40) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 39,482.81), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por María Victoria Navarrete, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO", en contra de los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas. Advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

Ramón Tróchez Velásquez

Srio. del Juzgado 2º de Letras
de lo Civil

Del 23 F. al 16 M. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo, a las diez de la mañana, del año en curso, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble, una fracción de solar ubicado en el lugar llamado El Arroyo a inmediaciones del barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, D. C., que mide y limita especial-

mente así: Al Norte, en línea quebrada con ángulo de penetración de 25 metros primer brazo ocho metros y medio, segundo brazo ochenta metros y medio con propiedad de los dicentes, y la carretera pavimentada del Norte; Sur, noventa metros, de propiedad de Pedro Hernández Callejas, de por medio; al Este, trece metros con propiedad de Pedro Hernández; y, al Oeste, en línea quebrada primer brazo sesenta y cinco metros y segundo brazo veinticinco metros, siendo el ángulo de penetración de ocho metros y medio, limita con propiedad de los dicentes de Rafael Serrano López y de A. Fijo López. Esta fracción de solares, parte integrante de otro de mayor longitud del cual se desmembra, existiendo en el terreno descrito una casa de madera con tejas" HAY NOTAS MARGINALES: Minuta de Mejoras: Una casa construida sobre columnas y vigas de concreto paredes de ladrillo rafón, techo de lámina de asbeto, compuesta de una sala-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, piso con ladrillo de cemento, Con instalación de luz eléctrica y cloacas. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 49, folios 111 al 113 del tomo 244, del registro de la Propiedad de Francisco Morazán, el cual fue valorado por el perito nombrado por este juzgado, en la cantidad de Cincuenta Mil Doscientos Noventa Lempiras con Treinta y Seis Centavos, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente juicio promovido por Irma Mendoza de Rimolo y José Rimolo R., contra la Sociedad Mercantil Tropical Fruit, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 17 F. al 10 M. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y

para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita: Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden; Sur, 50 grados Este; 32.30 metros; Sur, 46 grados Este; 21.33 metros; Sur, 39.03 grados; Este 68.26 metros; Sur, 40.03 grados; Este 20.11 metros; Sur 42.01 grados Este, 16.45 metros; al Sur con propiedad del señor Winton Walker; Norte 50.00 grados Oeste; 32.30 metros; Norte 59.00 Oeste, 20.11 metros; Norte 27.02 grados Oeste; 59.12 metros; Norte, 37.04 grados Oeste, 44.49 metros; Norte 51.04 grados Oeste, 37.18 metros al Este, con carretera nacional; Sur 58.02 grados Oeste; 33.83 metros y al Este, con el mar; Norte 55.00 grados Este, 22.00 metros; punto de partida un poste cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento; piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L. 42,000.00). —Roatán, enero 27, 1984.

Norma Baltodano,

S. P. L.

Del 27 F. al 20 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes nueve de marzo del año en curso a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Inmueble situado en Comayagüela, en el complejo habitacional denominado "Lomas de Tiloarque", en cuyo plano aparece el lote número diez del Bloque C, con una extensión superficial de Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias particulares: Norte, dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con área de retorno, distancia de curva calle primera y segunda; Sur, diecinueve metros con quince centímetros, lote número nueve C; Este, veintitrés metros veintitrés centímetros, segunda calle y retorno; y, Oeste, veintidós metros diecinueve centímetros lotes números once y doce C. El lote descrito se encuentra inscrito bajo el número siete, del Tomo Quinientos Sesenta, del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento de Francisco Morazán. En el solar descrito se ha construido en calidad de mejoras una casa que se describe así: Casa con un área de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closet, dos dormitorios con baño compartido y closet, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal de garage, paredes de concreto con varilla de acero y apoyadas sobre cimentación de concreto andén de entrada pavimentada, área de lavandería pavimentada, piso de granito, cielo raso de machihombre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Cinco Mil Once Lem-

piras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 35.011.74), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora María Teresa Ferrera. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

15 F al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: "Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires y el cual se encuentra marcado con el número cinco del Bloque, L de la citada lotificación, siendo sus límites y dimensiones siguientes. Al Norte, veintiseis metros sesenta y siete centímetros, con pro-

piedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, veintiseis metros con propiedad de doña Elena de Bustillo; al Este, siete varas con setenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio con parte del lote número nueve y once de la Letra M, y, al Oeste, ocho varas veinticinco centésimas de vara, calle de por medio con lote número diez de la Letra I, y tiene un total de doscientos cuarenta y nueve punto treinta varas cuadradas. En el solar descrito anteriormente se desmembra una fracción de terreno, la cual tiene los siguientes límites especiales: Al Norte, dieciseis punto noventa y cinco metros con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, diecisiete punto ochenta metros, con propiedad de Elena de Bustillo; al Este, seis punto cuarenta y ocho metros, calle de por medio con parte del lote número nueve y once la letra M y al Oeste, siete punto cero metros con propiedad de doña Ernestina Zúñiga viuda de Landa, con una superficie total de ciento sesenta y uno punto setenta y uno varas cuadradas, y el cual se encontrará inscrito bajo el Número veintiocho (28) del Tomo trescientos setenta y tres (373), del Registro de al Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, y el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Treinta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiseis Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Sesenta Centavos (L. 26.328.60), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberdo Mejía Pineda, Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones, contra el señor Alfredo Darío Ferrari Moncada. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo".—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Del 5 al 27 M. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en el local de este Despacho, el inmueble y los bienes muebles que se describen de la siguiente manera: "Se comenzo a medir en el esquinero Noroeste y en colindancia con la carretera de Occidente, se midieron: Con rumbo Sur, once grados treintidós minutos oeste, veintiocho punto cincuenta metros; con rumbo Sur, once grados veintidós minutos Oeste, doscientos veinte metros y con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos Oeste se midieron ciento sesenta y seis metros; cambiando de rumbo y en colindancia con propiedad de Martha Alicia Paz de Córdova, se hicieron los siguientes tiros: Sur, ochenta y cuatro grados veintitrés minutos Este, cuarenta y cinco metros; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, ciento setenta y cuatro metros; Sur, ochenta y un grados treinta y nueve minutos Este, sesenta y tres metros; Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos. Este, doscientos seis metros, y Sur, ochenta grados, veintidós minutos Este, trescientos dos metros; cambiando de rumbo y en colindancia con terreno del exponente, José Arturo Paz Rodríguez, callejón de por medio se hicieron los siguientes tiros: Norte, once grados cincuenta y un minutos Este, ciento noventa y ocho metros; Norte, veintiún grados cincuenta y seis minutos Este, once punto cuarenta metros, y Norte, veintiocho grados treinta y dos minutos Este, ciento sesenta y dos metros; de aquí dejando el callejón y siempre en colindancia con propiedad del exponente, se hicieron los siguientes tiros. Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, ciento sesenta y nueve punto ochenta y tres metros y Norte, ochenta grados diecisiete minutos Oeste, seiscientos setenta punto noventa y siete metros, para así dar por terminada la medida en el punto donde se comenzó. El lote relacionado tiene treinta y una hectárea con cuatro mil doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco manzanas, con setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y

dos varas cuadradas de extensión superficial, y los siguientes límites generales: Al Norte y Este, con propiedad del exponente José Arturo Paz, de donde se segrega por el último rumbo mediando callejón; al Sur, con terreno de Martha Alicia Paz de Córdova; y al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Paz Baraona, mediando carretera a Occidente. Este terreno es de legítima y exclusiva propiedad de VIVASA, se encuentra libre de gravamen con terceros y los hubo por compra que hizo al señor José Arturo Paz Rodríguez, según consta en la Escritura Pública número treinta, que en la ciudad de San Pedro Sula, autorizó el Notario José Antonio Fernández, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, encontrándose el dominio inscrito a favor de VIVASA bajo el número uno (1) del Tomo treinta y uno (XXXI) del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara. Departamento de Santa Bárbara. Valorado en la cantidad de Lps. 110,000 00 B) Estructura de Sombra. Valorado Lps. 300,000.00. C) Maquinaria y equipo, mobiliario, sistemas de Riego. 1 Pozo de Agua no. 1, Ubicado en propiedad del señor Francisco Sunseri, y uno dentro del plantel sin uso 2. Una cisterna con capacidad para 60 000 galones. 3. Tubería PVC y accesorios. 4. Tubería galvanizada. 5. Un motor Yamer Mod-3t901E Serie N° 333000 6. Un motor Lombardini Mod L 14, serie no. 1521936 7 Doce tubos galvanizados de 3" de 20 pies de largo 8. Un motor Mazda. 9. Un equipo para medir líquidos 10 Una bomba TUB-80-135 (desarmada). 11. Un tractor David Brown Mod. 885, motor no. 355011.41719. 12. Una máquina fumigadora Wisconsin Serie no. 5687900. 13. Un trailer de madera. 14. Un aire acondicionado York, Mod. 3035E6G, Serie KPO27472. 15. Un aire acondicionado York Mod. 3C16E6G, Serie Jp12524. 16. Un aire acondicionado York, Mod. 3C16E16G, serie JPO12509. 17. Una calculadora Cannon P1011A 18. Una Radio Chack Mod. serie N.436099, 19. Una máquina de escribir ERMES Mod., 95, serie N° 185571 20. Un archivo metálico de cuatro gavetas 21. Una percoladora West Bend (inservible). 22. Una silla giratoria blanca. 23.

Dos sillas fijas color naranja. 24. Dos sillones de mimbre. 25. Un sofá de mimbre. 26. Cinco sillas de madera 27. Tres bancos de madera. 28. Tres estantes de madera. 29. Siete mesas de madera (escritorio) 30. Cuatro mostradores de madera. 31. Una refrigeradora Marca Norcold. 32. Un teléfono ITT. 33. Dos botiquines. 34. Un carro Pick Up, F-150, Mod, 1977 serie N.F15BNZ22386. 35. Un carro Pick Up, Isusu Mod. KBD25ZW. serie N.9548459. 36. Edificio de oficinas. 37. Bodega. 38. Casetta de bombeo 39. Galera de empaque 40. Cuarto Frío. 41. Estructura para sombra. 42. Cerca de alambre. 43. 45. 074 manzanas de tierra conteniendo el vivero. Valor Lps. 301 000 00. D. Edificios Valor Lps 40.000 00 E. Plantación. 1. Janet Criag Reg 2 Janet Criag Comp 3- Warnecki 4. Massangean 5. Margarita (regular) Tric. 6. Marginata regular. 7. F. Honduras 8 F. Benjamin. 9 F. Robesta 10 F. Burgundi. 11 S. Laurenti. 12. Futura. 13 Golden Hajaii. 14. Green Hanhaii. 15. S. Moon. 16. Yucca Variegated. 17. Yucca regular. 18 Fransher. 19. A. conmutatum. 20. A. Pseudobractatum, 21 S Queen. 22 S King. Valor Los 100 000 00 F) Vehículos Valor Lps. 15 000.00, Total Valor Avalúo Lps. 851 000.00 y se rematarán para con sus productos hacer efectiva la cantidad de Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cinco Centavos, más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones, (CONADI), contra el señor Lempira E. Bonilla, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad mercantil VIVEROS DEL VALLE, S. A., (VIVASA), se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D C., 28 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo.

Secretario

Del 5 Al 27 M 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL